

## Dirección Nacional de Aduanas

RG. 69/2018.

*Ref.: Procedimiento de control para la importación definitiva de todo tipo de vehículos automotores de transporte colectivo de personas y de cargas por carretera.*

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 26 de octubre de 2018.

**VISTO:** la modificación al reglamento para la homologación de tipos de vehículos automotores de transporte colectivo de personas y de cargas por carretera que fuera aprobado por Decreto 603/008 de fecha 5 de diciembre de 2008;

**CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 2 Decreto 316/018 de fecha 8 de octubre de 2018 dispone: *“Modifíquese el numeral II.2 del Reglamento para la Homologación de Tipos de Vehículos Automotores de Transporte Colectivo de Personas y de Cargas por Carretera aprobado por el Decreto N° 603/008 de fecha 5 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: “La empresa gestionante de la homologación deberá solicitar la misma con una anterioridad de 90 (noventa) días calendario a la importación definitiva del vehículo extranjero. Previo a la numeración de la declaración de la mercadería, la Dirección Nacional de Transporte transmitirá el certificado de homologación al Sistema Lucía de la Dirección Nacional de Aduanas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. Para el caso de la homologación de vehículos de fabricación nacional, la empresa gestionante deberá solicitar la homologación con una antelación mínima de 90 (noventa) días calendario a la efectiva comercialización del vehículo.”*

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y Decreto 256/2016 de fecha 15 de agosto del año 2016.

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1°) **(Objetivo y ámbito de aplicación) 1.1** Incorpórese al Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, como Caso Especial el *“Procedimiento de control para la importación definitiva de todo tipo de vehículos Automotores de Transporte Colectivo de Personas y de Cargas por Carretera”* y su ficha técnica descriptiva, cuyos textos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

**1.2** La presente establece los requisitos, formalidades y medidas de control para el ingreso de las mercaderías que pretendan ampararse al procedimiento adjunto.

R/G 69/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo - Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
www.aduanas.gub.uy

2º). **(Vigencia)** La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 29 de octubre de 2018.

3º). **(Registro, publicación y comunicación)** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES, CAMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, UNIÓN DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS, CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY. Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/jb/vg/dv



Cr. Enrique Canon  
Director Nacional de Aduanas

## ANEXO

**Ref.: Procedimiento de control para la importación definitiva de todo tipo de vehículos automotores de transporte colectivo de personas y de cargas por carretera.**

### **Requisitos y formalidades de la operación**

1) En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Despachante de Aduanas deberá tramitar el certificado de homologación emitida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante MTOP).

2) El MTOP emitirá el certificado de homologación electrónico por cada vehículo habilitado para su Importación definitiva, con la siguiente información:

- a. Número de documento
- b. Marca
- c. Modelo
- d. Fecha de vencimiento

El documento mencionado en el numeral anterior será transmitido por La Dirección Nacional de Transporte del MTOP al Sistema LUCIA, a través de la VUCE y podrá ser utilizado en más de un DUA.

3) Para iniciar la operación de Importación Definitiva, el Despachante de Aduanas deberá consignar en el ítem de DUA:

- a. El código de MNNT "9586".
- b. El número de certificado "RHMC", que autoriza la importación definitiva de todo tipo de vehículos automotores de transporte colectivo de personas y de cargas por carretera.

### **Facultades de la DNA:**

1) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando entre otros:

- a. El número de certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente.
- b. La Marca y Modelo declarados en el DUA deberán coincidir con las del certificado.

2) De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, el sistema LUCIA numerará el DUA. Para la continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a lo dispuesto en el procedimiento general.

3) En el control aduanero establecido en este procedimiento, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel para los documentos originalmente electrónicos.